



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-02-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas establece como una de las atribuciones generales del Concejo Municipal, la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, así como la creación, supresión y modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Acuerdo número COM-36-2023 del Concejo Municipal de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, regula que “A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Dirección de Cultura y Educación Artística se denominará Dirección de Educación y Cultura”.

CONSIDERANDO:

Que el cambio de denominación de la relacionada Dirección, responde a la realización de cambios administrativos que persiguen la dinamización de mejoras en la prestación de los servicios educativos y culturales que presta la Municipalidad de Guatemala, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio. En tal sentido, se integrarán a la Dirección de Educación y Cultura las Unidades y Coordinaciones necesarias, con la finalidad de alcanzar los objetivos para los que fue creada.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 5, 6, 7, 35 literales i) y j), y 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas.

ACUERDA:

Las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO NÚMERO COM-10-2021 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

Artículo 1. Con base en el artículo 4 del Acuerdo COM-36-2023, se reforma el Artículo 1 que contiene la denominación de la Dirección creada por el Acuerdo COM-10-2021 de fecha 27 de enero de 2021, el cual quedará así:

“**Artículo 1.** La Dirección de Cultura y Educación Artística se denominará Dirección de Educación y Cultura. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, en todos los Acuerdos del Concejo Municipal, reglamentos y ordenanzas municipales en los que se mencione a la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala, se debe entender que se hace referencia a la «Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de Guatemala». La Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de Guatemala, continuará desarrollando las funciones que le fueron asignadas como Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala y actuará en coordinación con el Alcalde Municipal sin perjuicio de las atribuciones designadas en el Acuerdo de su creación”.

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 3 Bis, el cual queda así:

“**Artículo 3. BIS. Creación de coordinaciones.** Dentro de la estructura administrativa de la Dirección de Educación y Cultura, se crean las Coordinaciones siguientes:

Dfs.



Concejo Municipal

Hoja No. 2

ACUERDO No. COM-02-2024

1. Coordinación Administrativa. La que tendrá a su cargo los siguientes departamentos:
 - i. Departamento Financiero;
 - ii. Departamento de Mantenimiento y Logística;
 - iii. Departamento de Eventos y Actividades;
 - iv. Departamento Administrativo del Mapa en Relieve.

2. Coordinación de Educación Artística. La que tendrá a su cargo lo siguiente:
 - i) Departamento de Relaciones Estudiantiles;
 - ii) Escuela Municipal de Artes Visuales;
 - iii) Escuela Municipal de Danza;
 - iv) Escuela Municipal de Escultura;
 - v) Escuela Municipal de Música;
 - vi) Programa Municipal de Danza Creativa;
 - vii) Programa Municipal de Ajedrez.

3. Coordinación de Educación Técnica. La que tendrá a su cargo la Unidad de Escuela Taller y otras unidades educativas técnico ocupacionales.”

Artículo 3. Se reforma el Artículo 4 del Acuerdo COM-10-2021, el cual queda así:

“Artículo 4. Integración. La Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de Guatemala se integra de la siguiente manera:

1. Dirección de Educación y Cultura.
 - i) Departamento de Gestión Humana;
 - ii) Departamento de Diseño y Comunicación;
 - iii) Departamento de Gestión Cultural;

2. Coordinación Administrativa. La que tendrá a su cargo los siguientes departamentos:
 - i) Departamento Financiero;
 - ii) Departamento de Mantenimiento y Logística;
 - iii) Departamento de Eventos y Actividades;
 - iv) Departamento Administrativo del Mapa en Relieve.

3. Coordinación de Educación Artística. La que tendrá a su cargo lo siguiente:
 - i) Departamento de Relaciones Estudiantiles;
 - ii) Escuela Municipal de Artes Visuales;
 - iii) Escuela Municipal de Danza;
 - iv) Escuela Municipal de Escultura;
 - v) Escuela Municipal de Música;
 - vi) Programa Municipal de Danza Creativa;
 - vii) Programa Municipal de Ajedrez.

4. Coordinación de Educación Técnica. La que tendrá a su cargo la Unidad de Escuela Taller y otras unidades educativas técnico ocupacionales.



Concejo Municipal

Hoja No. 3
ACUERDO No. COM-02-2024

Artículo 4. Se adiciona el Artículo 11, el cual queda así:

“Artículo 11. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Unidad de Escuela Taller se integra a la Coordinación de Educación Técnica, de la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de Guatemala.

La integración señalada en el párrafo anterior, otorga a la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de Guatemala las atribuciones de autorización, aprobación, ejecución y control presupuestario de la Unidad de Escuela Taller, la que mantendrá su estructura presupuestaria de funcionamiento. El Departamento Financiero de la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de Guatemala, tendrá a su cargo el seguimiento, registro y control de la ejecución presupuestaria de dicha Unidad”.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal



12